



08002012

APRUEBA CONVENIO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DESARROLLO DE ACCION LOCAL. "PRODESAL"

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA

Concepción, 21 de junio del 2012

RESOLUCION EXENTA N° 091808 / VISTOS: Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta N° 10574 de 18 noviembre de febrero del 2011, del Director Nacional que aprueba Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo de Acción Local - Prodesal, y sus modificaciones; La Resolución N° 450 del 8 de septiembre de 2011 de la Dirección Nacional, que nombra a Fernando Acosta Herrera como Director de INDAP Región del Biobío.

CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N° 064227 de 7 de mayo de 2012, se aprobó incentivo por \$ 7.387.471 para nueva Unidad Operativa del programa de Desarrollo Local Prodesal, Municipalidad de Santa Bárbara Unidad Operativa Santa Bárbara 2.
- b) Que Indap cuenta con disponibilidad presupuestaria para operar el programa para este año
- c) Que la Municipalidad no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de cualquier naturaleza.
- d) Que la Municipalidad ha sido bien evaluada por INDAP como entidad ejecutora del programa PRODESAL.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE, Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo de Acción Local de fecha 15 de junio de 2012, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE ACCIÓN LOCAL - PRODESAL

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP – MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA

En Concepción, a **15 de Junio** de 2012, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Director Regional, Sr. **FERNANDO ACOSTA HERRERA, RUT N° 5.236.296-2**, ambos domiciliados para estos efectos en calle **Serrano N° 529** de la ciudad de Concepción, en adelante INDAP, y la Municipalidad de **SANTA BARBARA RUT 69.150.200-7** representada por el Alcalde Sr. **CESAR LEOPOLDO ALVEAL GUERRERO, RUT N° 9.044.679-1** ambos domiciliados para estos efectos en calle **LAS ROZAS N° 160**, de la ciudad de Santa Bárbara, en adelante la Municipalidad o la Entidad Ejecutora, y

CONSIDERANDO:

1. Que INDAP ha reformulado los programas dirigidos a la población rural más vulnerable, para aumentar su cobertura y disminuir las brechas de demanda insatisfecha, dando lugar a un Programa de Desarrollo Territorial (PDT) dirigido a contribuir al desarrollo de los segmentos más pobres de la agricultura chilena, en función de las relaciones de la población con el medioambiente y el entorno territorial, generando capacidades productivas y de gestión, que permitan incrementar los ingresos de los(as)

beneficiarios(as) y mejorar su calidad de vida, el cual dentro de sus componentes contempla el Programa de Desarrollo de Acción Local (PRODESAL).

2. Que, el Programa de Desarrollo de Acción Local (PRODESAL) tiene por finalidad generar condiciones para que los(as) pequeños(as) productores(as) agrícolas y/o campesinos(as) que poseen menor grado de desarrollo productivo, desarrollen capacidades e incrementen su capital productivo, permitiendo con ello optimizar y desarrollar sus sistemas productivos, aumentar sus ingresos silvoagropecuarios y/o los generados por actividades conexas.
3. Que el Director Regional de INDAP ha adjudicado incentivos para otorgar la asesoría técnica contemplada en este Programa a Unidad Operativa ubicada en la comuna de Santa Bárbara, mediante Resolución Nº 064227 de fecha 7 de Mayo de 2012.
4. Que, el Alcalde, en representación de la Municipalidad de Santa Bárbara, ha presentado a INDAP una Carta de Solicitud expresando su interés de ejecutar el Programa, como su compromiso de aportar recursos para su ejecución.
5. Que la Municipalidad no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de cualquier naturaleza.
6. Que la Municipalidad ha sido bien evaluada por INDAP como entidad ejecutora del anterior PRODESAL.

LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO

PRIMERO: DEL OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio es apoyar a los beneficiarios del Programa de Desarrollo de Acción Local (PRODESAL) de INDAP, en el desarrollo de sus capacidades técnicas y productivas, a través de la ejecución del Programa por la Municipalidad y con los aportes de ambas instituciones, en conformidad con las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL establecidas en la Resolución Exenta de INDAP Nº 010574 de 2011, y sus modificaciones, todas del año 2011, que para estos efectos se tiene como parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDO: DE LAS UNIDADES OPERATIVAS

La Municipalidad, a través del presente convenio, atenderá la Unidad Operativa conformada por beneficiarios de INDAP, actuales y potenciales, cuya adjudicación a este incentivo consta en la Resolución señalada en los considerandos y forma parte integrante de este Convenio.

En las situaciones de reemplazo de beneficiarios que conforman una Unidad Operativa, de acuerdo a lo señalado en las Normas Técnicas del PRODESAL, el Director Regional comunicará este hecho mediante oficio a la Entidad Ejecutora.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE INDAP

Aportar la suma de \$ 7.387.471 destinada a financiar la contratación del Equipo Técnico y el bono de movilización de cada Unidad Operativa, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
SANTA BARBARA 2	65	7.387.471
TOTAL	65	7.387.471

- a) Seleccionar los miembros del Equipo Técnico de común acuerdo con la Municipalidad y, en caso de no existir consenso, la decisión radicará en el Director Regional de INDAP.
- b) Coordinar y evaluar la ejecución del Programa a través del Jefe de Área correspondiente. Si el Equipo Técnico y/o la Municipalidad obtienen 2 evaluaciones negativas por parte de INDAP, se deberá solicitar la terminación del contrato y/o poner término al convenio, respectivamente.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- a) Aportar la suma de \$ 1.000.000.-destinada a complementar el Programa de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
SANTA BARBARA 2	65	1.000.000
TOTAL	65	1.000.000

- b) Ejecutar todos los aportes municipales comprometidos antes de la fecha de término del presente convenio.
- c) Aportar infraestructura, equipamiento, materiales de oficina, recursos humanos, entre otros, que contribuyan al buen funcionamiento del Programa.
- d) Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente del resto de los fondos municipales.
- e) Cumplir con los requisitos establecidos para la transferencia de fondos, en cuotas, del aporte de INDAP, especificados más adelante.
- f) Seleccionar los miembros del Equipo Técnico de común acuerdo con INDAP.

En el caso de las Unidades Operativas que vienen funcionando del PRODESAL anterior y se incorporan a este nuevo Programa, se mantendrá el equipo técnico por este año de puesta en marcha del Programa, siempre y cuando esté bien evaluado por INDAP.

- g) Contratar los miembros del Equipo Técnico.

En caso de licencias médicas prolongadas (mayores a 30 días), se deberá reemplazar al profesional por el periodo correspondiente, de común acuerdo con INDAP.

- h) Designar un(a) Encargado(a) Municipal del Programa, como contraparte técnica ante INDAP.
- i) Mantener actualizados los antecedentes referidos a los usuarios que conforman la(s) Unidad(es) Operativa(s) y los cambios que se produzcan en la(s) nómina(s).
- j) Prohibir a los miembros del Equipo Técnico utilizar el tiempo de disposición al Programa en acciones ajenas a éste, cualquiera sea su naturaleza.
- k) Ubicar, en un lugar visible de la Municipalidad un letrero que señale que el PRODESAL es un Programa de INDAP ejecutado por la Municipalidad, de acuerdo al formato provisto por INDAP.
- l) Indicar, en todas las acciones de difusión, que el PRODESAL es un Programa de INDAP, ejecutado por la Municipalidad.
- m) Incorporar el logo de INDAP en todos los instrumentos de difusión que la Municipalidad elabore (diarios, páginas web, letreros, vestimenta, gorros, lápices, folletos, pendón, entre otros), señalando que el PRODESAL es un Programa de INDAP ejecutado por la Municipalidad. Asimismo, deberá utilizar los formatos que INDAP provea para dichos instrumentos y/o los instrumentos que INDAP le entregue.
- n) Facilitar a INDAP la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
- o) Incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le imparte INDAP por escrito.
- p) Realizar acciones de articulación con los restantes servicios de fomento de INDAP y/o de otras instituciones público-privadas, en apoyo de los(as) beneficiarios(as) de este Programa.

- q) Velar y exigir que el Equipo Técnico cumpla con cada una de sus obligaciones, especialmente aquellas que digan relación con la responsabilidad técnica del Programa y las que INDAP solicite.
- r) Apoyar la formación y funcionamiento de las Instancias de Participación Ciudadana con el fin de mejorar y perfeccionar las actividades de intervención.
- s) Instar a los equipos técnicos a cotizar al amparo de la Ley 20.255 sobre Reforma Previsional, Título IV.

QUINTO: DEL CONTRATO DEL (DE LOS) EQUIPO(S) TÉCNICO(S)

La Municipalidad deberá incorporar en cada uno de los contratos que suscriba con los miembros del Equipo Técnico al menos las siguientes cláusulas:

Cláusula de las obligaciones de responsabilidad técnica del profesional:

El Equipo Técnico del cuál es parte el profesional en su calidad de Jefe Técnico/Técnico asumirá las siguientes obligaciones con respecto a la ejecución del PRODESAL:

- Aplicación de la encuesta de diagnóstico a cada usuario.
- Informatizar la información del Diagnóstico, en el sistema informático que para estos fines habilite INDAP, para establecer una línea base que permita evaluar los resultados del Programa.
- Segmentar los usuarios de la unidad operativa, según perfil descrito en las normas del Programa y los indicadores provistos por INDAP.
- Identificar los factores críticos y magnitud de las brechas que impiden a los usuarios de cada segmento, optimizar, desarrollar y consolidar sustentablemente sus sistemas productivos.
- Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Plan Operativo Anual para la Unidad Operativa, coherente con el respectivo Plan Estratégico de Mediano Plazo, diferenciando los segmentos, donde se programen los apoyos y acciones de intervención definidas para cada año. Los informes técnicos de avance y final deben ser coherentes con las acciones y actividades programadas en el Plan Operativo Anual.
- Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Plan Estratégico de Mediano Plazo, por Unidad Operativa, diferenciando en éste a los distintos los segmentos de usuarios, donde defina la estrategia necesaria y líneas de acción para disminuir las brechas y puntos críticos identificados en el diagnóstico, recogiendo las orientaciones del Plan de Desarrollo Territorial o Comunal correspondiente.
- Desarrollar actividades de intervención flexible y diferenciada, en tanto contenidos, énfasis, intensidad y magnitud, adaptadas a los segmentos de los usuarios y sus objetivos, así como también a las condiciones de su territorio y actividades productivas que realizan.
- Desarrollar actividades de articulación a la plataforma de servicios de INDAP y de otros servicios sectoriales público-privados, con el objetivo de satisfacer las demandas de los usuarios bajo su atención.
- Elaborar, según demanda, los proyectos de inversión para los usuarios del Programa.
- Apoyar, en sus visitas a terreno, al Jefe de Área de INDAP en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP, de acuerdo a lo instruido por éste.
- Apoyar la formación y funcionamiento de las Instancias de Participación Ciudadana con el fin de mejorar y perfeccionar las actividades de intervención.
- Facilitar las actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa, realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.
- Cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.

- Destinar el tiempo de disposición del (la) profesional al Programa exclusivamente a la realización de las actividades que digan relación con éste.
- Apoyar el desarrollo del Programa "Programa de Consolidación de la Tenencia de Tierras" de INDAP, de acuerdo a lo instruido por la Dirección Nacional, la Dirección Regional o Agencia de Área.
- Cumplir con los siguientes estándares de calidad mínimos del Programa:

Tipo de actividad	Nº contactos mínimos / año o temporada	Verificador
Visitas a terreno del Jefe Técnico por usuario	1	Informe de visita con firma de usuario
Reuniones grupales informativas sobre cambios del programa y otros temas técnicos.	1	Acta de reunión con firma de asistentes
Reuniones grupales para validación del Plan Estratégico de Mediano Plazo y del Plan Operativo Anual y otros temas técnicos.	1	Acta de reunión con firma de asistentes
Giras técnicas	1	Informe de gira con firma de asistentes
Reuniones con especialistas	1	Informe técnico con firma de asistentes
Reuniones de evaluación final	1	Informe técnico con firma de asistentes

Cláusula de Vigencia del Contrato:

La duración del contrato será la misma que la vigencia del Convenio entre INDAP y la Municipalidad para la ejecución del PRODESAL. Si el Convenio se prorroga y el(la) profesional está bien evaluado(a) por INDAP, el contrato también deberá renovarse de acuerdo al plazo señalado en la prórroga.

Cláusula de Beneficios:

Cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate al profesional (honorarios o contrato de trabajo), podrá hacer uso de los siguientes beneficios:

- Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica respectiva. En caso de licencias médicas prolongadas (mayores a 30 días), la Municipalidad reemplazará al profesional por el periodo correspondiente, de común acuerdo con INDAP.
- Permiso especial para vacaciones de 15 días hábiles anuales, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año.
-

Cláusula de Causales de Término del Contrato:

- Acuerdo mutuo de las partes.
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa.
- Obtención de 2 evaluaciones de desempeño negativas por parte del profesional, realizadas por INDAP.
- Renuncia del profesional.
- Caducidad del Convenio suscrito entre INDAP y la Municipalidad para la ejecución del PRODESAL.

SEXTO: DE LAS TRANSFERENCIAS DEL APORTE DE INDAP

El aporte de INDAP indicado en la cláusula tercera del presente convenio se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

CUOTA N° 1: correspondiente al **57 %** del aporte de INDAP, contra entrega de:

- Contrato honorarios o de trabajo del equipo técnico.
- Un cronograma de trabajo inicial que incluya la ejecución de los Diagnósticos de los usuarios, Planes Operativos Anuales y los Planes Estratégicos de Mediano Plazo.

Esta documentación debe entregarse a más tardar el día 1º de julio de 2012 y su pago se realizará a más tardar 15 días hábiles después, una vez que hayan sido revisados y recibidos conforme por INDAP.

CUOTA N° 2: correspondiente al **29 %** del aporte de INDAP, contra entrega de:

- Diagnósticos completos de los usuarios e ingresados al sistema que INDAP habilite para estos fines.
- Segmentación de usuarios de la Unidad Operativa, de acuerdo a lo instruido por INDAP.
- Plan Estratégico de Mediano Plazo por Unidad Operativa, que defina la estrategia y las líneas de acción necesarias para disminuir las brechas y puntos críticos identificados en el diagnóstico y que recoja las orientaciones del Plan de Desarrollo Territorial o Comunal correspondiente.
- Plan Operativo Anual por Unidad Operativa, recibido conforme por INDAP, que diferencia a los distintos grupos de usuarios que la conforman, programando los apoyos y acciones de intervención definidas para el año o temporada respectiva.
- Copias de las boletas de honorarios o remuneraciones canceladas a los integrantes del(os) equipo(s) técnico(s) del periodo correspondiente.
- Un Informe Técnico de Avance de todas las actividades realizadas y de los resultados parciales logrados al 30 de septiembre de 2012 recibidos conforme por INDAP.
- Un Informe Financiero del periodo con sus respectivos respaldos de los gastos efectuados, firmado por el Alcalde o por quien tenga delegada esta función.

Esta documentación debe entregarse a más tardar el día 10 de noviembre y su pago se realizará a más tardar 15 días hábiles después, una vez que hayan sido revisados y recibidos conforme por INDAP.

CUOTA N° 3: correspondiente al **14 %** del aporte de INDAP, contra entrega de:

- Un Informe Técnico de Avance de todas las actividades realizadas y de los resultados parciales logrados al 30 de noviembre de 2012, recibidos conforme por INDAP.
- Un Informe Financiero del periodo con sus respectivos respaldos de los gastos efectuados, firmado por el Alcalde o por quien tenga delegada esta función.
- Copias de las boletas de honorarios o remuneraciones canceladas a los integrantes del(os) equipo(s) técnico(s) del periodo correspondiente.
- Acreditación del aporte de los usuarios, correspondiente al 5% del aporte de INDAP a las asesorías técnicas, mediante declaración jurada simple.
- Entrega de los verificadores del cumplimiento de los estándares mínimos exigidos en el Convenio o acordados con la Agencia de Área de Indap.

Esta documentación debe entregarse a más tardar el día **10 de diciembre de 2012** y su pago se realizará a más tardar 15 días hábiles después, una vez que hayan sido revisados y recibidos conforme por INDAP.

En caso de que se generen saldos debido a retrasos en la contratación del equipo técnico,

éstos serán descontados de los montos correspondientes a la cuota siguiente. De lo contrario, el municipio deberá devolver estos saldos a INDAP.

SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del acto administrativo que lo apruebe, sin perjuicio que en dicho acto y cumpliendo los requisitos del artículo 52 de la Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos se otorgue una vigencia retroactiva a la fecha de la firma del Convenio, y tendrá vigencia anual hasta el **31 de Diciembre de 2012**. Al término de este periodo, la Municipalidad deberá entregar un Informe Financiero Final del año o temporada agrícola con sus respectivos respaldos de los gastos efectuados, firmado por el Alcalde o por quien tenga delegada esta función, en conformidad con la Resolución N°759 de la Contraloría General de la República del año 2003, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. También deberá entregar un Informe Técnico Final de todas las actividades realizadas y de los resultados logrados durante el año o temporada.

Sin perjuicio de lo anterior, el Convenio podrá prorrogarse teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria y las exigencias dispuestas en las normas técnicas vigentes y sus modificaciones.

OCTAVO: DE LAS CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO

INDAP podrá, poner término anticipado a este Convenio por alguna de las siguientes causales:

- a. Acuerdo mutuo de las partes, consignado por escrito.
- b. Renuncia voluntaria de la Municipalidad, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término del Convenio.
- c. Cuando la Municipalidad posea 2 evaluaciones de desempeño negativas por parte de INDAP.
- d. Cuando a juicio de INDAP, exista incumplimiento por parte de la Municipalidad a los compromisos y obligaciones contraídas en el Convenio o cuando se contravenga con lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa.

En estos casos, INDAP comunicará por escrito a la Municipalidad, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término anticipado del Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

En caso de término anticipado del Convenio, la Municipalidad deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados. Esta situación será calificada por el(a) Director(a) Regional de INDAP.

NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS

La facultad del Director Regional de INDAP para suscribir el presente Convenio, consta en la Resolución Exenta N° 450, de fecha 8 de septiembre de 2011, de la Dirección Nacional que nombra a Fernando Acosta Herrera, Director Indap Región del Biobío y por la Resolución N° 167342, de fecha 28 de Noviembre de 2011, de la Dirección Nacional, que faculta al Director Regional a suscribir Convenios con las Municipalidades para la ejecución y la implementación del Programa.

La personería del representante legal de la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 089/2012 de fecha 04 de junio de 2012.

DÉCIMO: DE LOS EJEMPLARES

Leído este documento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la Entidad Ejecutora, y tres ejemplares en poder de INDAP.

**CESAR ALVEAL GUERRERO
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE SANTA
BARBARA**

**FERNANDO ACOSTA HERRERA
DIRECTOR INDAP
REGION DEL BIOBIO**

Anexo 1. Nómina(s) de usuariosNombre de Unidad Operativa: **PRODESAL_SANTA BARBARA_2**

Nº	NOMBRE COMPLETO	RUT
1	SERGIO HERNAN URIBE SALAMANCA	3501891-3
2	VERONICA CECILIA FERNANDEZ REVECO	10162423-4
3	ELISA MARGARITA ESPINDOLA CONDORE	7085438-4
4	FÉLIX NABOR HERNANDEZ HERNANDEZ	8309190-8
5	LEONILA ENRIQUETA QUINTANA CATILLO	11915933-4
6	ELSA DEL CARMEN CARRASCO SANDOVAL	12070468-0
7	BERTA ISAURA SANDOVAL SANDOVAL	6106043-K
8	CLEMENTINA TOLOZA SAEZ	9768303-4
9	MIRTA DEL CARMEN VIVANCO CATALAN	6238223-6
10	CATALINA DEL HERMOSILLA CABEZAS	8497158-8
11	MARGARITA DEL CARMEN FUENTES FUENTES	8505735-9
12	NANCY ANGELICA VIVANCO VIVANCO	16305077-3
13	JUANA DE DIOS FERNANDEZ PAVEZ	7725801-9
14	VICTOR MANUEL VIVANCO VIVANCO	11915808-7
15	JEANETTE ACUÑA GATICA	10011877-7
16	JOSE RIGOBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ	10611937-6
17	JUAN CARLOS VIVANCO VIVANCO	10948116-5
18	JUAN BAUTISTA MONCADA PARRA	6924256-1
19	MARIA ESTER RIQUELME FLORES	10970734-1
20	MARIA CELMIRA DIAZ CARRASCO	10824877-7
21	PAMELA GINA JEREZ GALDAMEZ	9409250-7
22	SILVANA LORETO MELLA SEPULVEDA	12561608-9
23	MARISOL ENID VASQUEZ SALAMANCA	10036172-8
24	CLAUDIO ANDRES MELLA SEPULVEDA	14520246-9
25	MAGDALENA INZUNZA CRUCES	8585572-7
26	PAOLA LORENA INOSTROZA ALVAREZ	14298195-5
27	MARIA ALEJANDRA MELLA SEPULVEDA	16650671-9
28	MARIA CATALINA SANDOVAL FERNANDEZ	5954432-2
29	CLEMENTE LUCIANO QUINTANA CASTILLO	15209459-0
30	BERNARDO AMERICO QUINTANA CASTILLO	11322450-9
31	JUANA VILLARROEL FERNANDEZ	6954813-K
32	ROGELIO DEL CARMEN VIVANCO VIVANCO	12561445-0
33	JUAN ANDRES JARA ACUNA	6881942-3
34	CLAUDIA MAGALY FERNANDEZ FUENTES	13628051-1
35	MARIO ULISES BURGOS PENA	5067402-9
36	EDITH CELIA SEPULVEDA URRA	11602576-0
37	POLICARPO BARRA HERMOSILLA	5491021-5
38	EDITH MACARENA MELLA SEPULVEDA	15209047-1
39	DUNIA ALEJANDRA PEREZ CIFUENTES	7876021-4
40	DONALDO MARIO GUTIERREZ HERNANDEZ	9340328-2
41	ANA LUISA MATUS RODRIGUEZ	7196103-6
42	JOSE EUFRASIO CHAVARRIA FUENTES	6513391-1
43	CORNELIA DEL CARMEN FERNANDEZ RUIZ	12561571-6
44	RODOMILIA ESTER ACUNA MELO	5903141-4
45	NATALIA DEL CARMEN RUIZ ALARCON	6905586-9
46	JUAN ANDRES ORTIZ VALDEBENITO	4086593-4
47	NERY DE LAS MERC MARTINEZ HUERTA	4919729-2
48	JUAN SEGUNDO MELO ANDIAS	6967791-6
49	MARINA DEL ROSARIO ARAVENA ANDIAS	8201593-0
50	MARIO MARCELO MOLINA NARVAEZ	9982596-0
51	ANA ROSA JELVES ROJAS	7278685-8
52	JACQUELINNE SANDRA ORELLANA SANCHEZ	11700597-6
53	JULIO JOSE BARRA MORALES	10051471-0
54	JOSE ESMERILDO MELO SANHUEZA	3265848-2
55	MIREYA CARMEN VILLALOBOS HERNADEZ	8365067-2
56	MARIA ISABEL POBLETE MATAMALA	8092334-1
57	TEODORA DEL CARMEN HIGUERAS	9659706-1
58	BERNARDINO ANTONIO PEREZ ALVAREZ	5966045-4
59	CARLOS HERNANDEZ RIOS	3826165-7
60	SONIA VALDEBENITO FERNANDEZ	7158950-1
61	JUANA DE DIOS RUIZ ALARCON	6165367-8
62	MARIA SILVIA ROJAS RODRIGUEZ	9055884-6
63	ISABEL DEL CARMEN FUENTES VALDEBENITO	13148744-4

64	ROSA VALDEBENITO FERNANDEZ	7561068-8
65	GRACIELA DEL CARMEN BURGOS AROCA	6.406.020-1

2.- IMPUTESE el gasto a la Asignación Presupuestaria 24.01.416, actividad 560

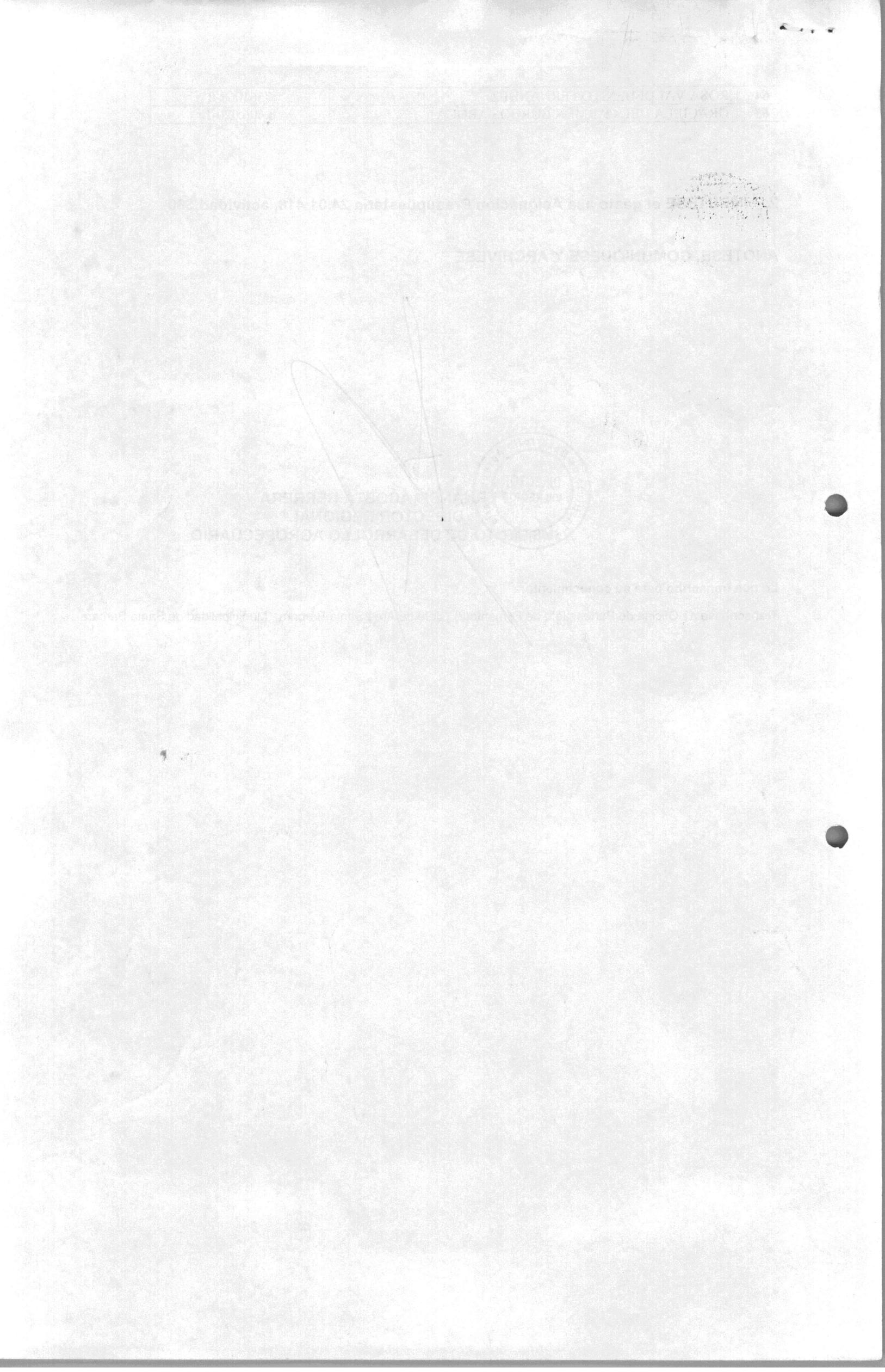
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**FERNANDO ACOSTA HERRERA
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

Lo que transcribo para su conocimiento:

Transcríbase a : Oficina de Partes, Jefe de Fomento(2) , Jefe de Area Santa Bárbara, Municipalidad de Santa Bárbara



APRUEBA CONVENIO PARA LA EJECUCION
DEL PROGRAMA DESARROLLO DE ACCION
LOCAL "PRODESAL".-

DECRETO ALCALDICO N° 196

SANTA BARBARA, 11 de Julio del 2012.-

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por DFL N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 26 de Julio 2006.-

El Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo de Acción Local – PRODESAL, de fecha 15 de Junio 2012 celebrado con el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP y la Municipalidad de Santa Bárbara".-

El Oficio N° 08402012041751 de fecha 09 de Julio 2012 proveniente del Jefe de Área INDAP Santa Bárbara.-

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 091808 de fecha 21 de Junio 2012 del Instituto de Desarrollo Agropecuario Región del Biobio, que aprueba Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo de Acción Social – PRODESAL.-

DECRETO :

1º APRUEBASE, Convenio de fecha 15 de Junio 2012, para la ejecución del Programa de Desarrollo de Acción Local – PRODESAL, celebrado con el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP y la Municipalidad de Santa Bárbara".-

2º OTORGUESE, copia a la Encargada de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Santa Bárbara.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



ELVIS BORGONO MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



CESAR ALVEAL GUERRERO
ALCALDE (S)

ESTADO DE SANTO AMARO
SECRETARIA MUNICIPAL DE ASSISTENCIAS PÚBLICAS

LICENCIAMENTO DE CACAU

REGISTRO DE CACAU - 1915

ESTADO DE SANTO AMARO
SECRETARIA MUNICIPAL DE ASSISTENCIAS PÚBLICAS

ESTADO DE SANTO AMARO
SECRETARIA MUNICIPAL DE ASSISTENCIAS PÚBLICAS

ESTADO DE SANTO AMARO
SECRETARIA MUNICIPAL DE ASSISTENCIAS PÚBLICAS

ESTADO DE SANTO AMARO
SECRETARIA MUNICIPAL DE ASSISTENCIAS PÚBLICAS

ESTADO DE SANTO AMARO
SECRETARIA MUNICIPAL DE ASSISTENCIAS PÚBLICAS

ESTADO DE SANTO AMARO
SECRETARIA MUNICIPAL DE ASSISTENCIAS PÚBLICAS

ESTADO DE SANTO AMARO
SECRETARIA MUNICIPAL DE ASSISTENCIAS PÚBLICAS

ESTADO DE SANTO AMARO
SECRETARIA MUNICIPAL DE ASSISTENCIAS PÚBLICAS

ESTADO DE SANTO AMARO
SECRETARIA MUNICIPAL DE ASSISTENCIAS PÚBLICAS

ESTADO DE SANTO AMARO
SECRETARIA MUNICIPAL DE ASSISTENCIAS PÚBLICAS

ESTADO DE SANTO AMARO
SECRETARIA MUNICIPAL DE ASSISTENCIAS PÚBLICAS

